

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO  
LISTADO DE ESTADO  
ORAL

ESTADO No. 91

Fecha: 19/09/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333001 <b>2015 00181</b>	Accion de Reparacion Directa	YADIRA HINESTROZA MENDOZA	CAPRECOM EPS - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	Auto de tramite Previo a decidir el incidente de desacato a orden judicial que se inició en contra de los directos de los Hospitales Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó y Departamental San Francisco de Asís de Quibdó, por última vez y por secretaria requiéraseles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, remitan con destino a este proceso la historia clínica y la transcripción de la misma si a ello hubiere lugar correspondiente al menor KAMIL ZAPATA HINESTROZA identificado con el NIUP No. 1.078.460.879.	18/09/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333002 <b>2014 00236</b>	CONCILIACION	LUIS EUCLIDES VALDERRAMA QUINTO	MUNICIPIO DE CONDOTO	Auto de tramite Mediante oficio No. 132 del 22 de febrero de 2018 se le solicitó a la oficina de Apoyo Judicial de Quibdó que realizara las diligencias necesarias tendientes a que se transfieran los dineros consignados por el demandante en este asunto, por el valor de \$869.350, en la cuenta de gastos de proceso No. 43303005669-1 correspondiente al extinto Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Quibdó, a la cuenta que este Despacho posee en el Banco de Colombia sede Quibdó, No. 433030123501. En virtud de lo anterior, la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó	18/09/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2017 00071</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VALERIO PALOMEQUE VALOIS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	Auto obedézcase y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó en la sentencia No. 124 del 29 de agosto de 2019 a través de la cual confirmó la sentencia No. 160 del 13 de diciembre de 2018 proferida por este Despacho y en la que se negaron las suplicas de la demanda.	18/09/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2017 00330</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HECTOR ALBORNOZ RIVAS	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto decreta práctica pruebas oficio OFICIESE a la Fiduciaria la Previsora S.A para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, certifique con destino a este proceso la fecha en que le fueron canceladas las cesantías definitivas al señor HECTOR ALBORNOZ RIVAS identificado con cédula de ciudadanía número 2.731.556 de Istmina, reconocidas mediante Resolución No. 10267 del 6 de julio de 2007; al igual que el reajuste efectuado a dicha prestación social a través de la resolución No. 4190 del 23 de octubre de 2013.	18/09/2019		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333004 <b>2017 00389</b>	Accion de Reparacion Directa	JHONNY MORENO MURILLO	MUNICIPIO DE TADO	Auto obedézcse y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó en auto interlocutorio No. 347 del 09 de abril de 2019 a través del cual revocó la providencia de fecha 31 de mayo de 2018 proferida en este asunto y que rechazó la demanda por caducidad del medio de control interpuesto. - INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el Doctor GIAN CARLOS RICAURTER LAGAREJO.- CONCÉDASELE al Doctor GIAN CARLOS RICAURTER LAGAREJO el termino de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado	18/09/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2018 00048</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE LEISON MARTINEZ MORENO	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	Auto resuelve solicitud El Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó mediante oficio No. 753 del 3 de septiembre de 2019 solicita la remisión del proceso radicado bajo el No. 27001333300420180004800 promovido por el señor JOSE LEISON MARTINEZ MORENO contra el DEPARTAMENTO DEL CHOCO - ESE SALUD CHOCO, para el estudio de acumulación. En virtud de lo anterior, al no contrariar disposición legal alguna, se dispone que por secretaria, se remita el presente proceso al Juzgado Segundo Oral del Circuito de Quibdó. para los fines consignados en el oficio No.	18/09/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2018 00249</b>	Acciones Populares	CARLOS ALBERTO MEDINA SAMUDIO	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión Por estar arrumadas las pruebas requeridas en este asunto para tomar la decisión que en derecho corresponde y teniendo en cuenta que las partes no solicitaron la práctica de pruebas, se PRESCINDE de la etapa probatoria, con fundamento en el artículo 179 del CPACA y en aras de darle celeridad y tramite a la presente acción, de conformidad con el art. 33 de la ley 472 de 1998 CÓRRASE TRASLADO a disposición de las partes, por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión, así como al Agente del Ministerio Público para que emita su concepto de fondo si lo considera	18/09/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00022</b>	ACCION CONTRACTUAL	CONSORCIO EMBERA	GESTION ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA	Auto de tramite Previo a decidir sobre la admisión o no de la presente demanda, requiérase al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por medio electrónico de esta providencia, allegue el poder a él conferido para actuar en el presente asunto, en nombre y representación de la empresa demandante CONSORCIO EMBERA, por cuanto el que fue aportado con la demanda no cumple con las exigencias establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso ni a la subsanación de la demanda que se hiciera en	18/09/2019		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333004 2019 00052	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LILIAM SUGEYS CORDOBA MORENO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto inadmite demanda DEJESE sin efecto todo lo actuado en el presente asunto a partir del auto admisorio de la demanda, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. INADMITASE la presente demanda. En consecuencia, concédasele a la apoderada de la parte demandante el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia, para que subsane los defectos de que adolece la demanda y que han sido expuestos en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo, conforme lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA.	18/09/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2019 00202	Acciones de Tutela	MARTHA INES MURILLO FIGUEROA	NACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y OTRO	Auto admite incidente Admitase el presente incidente de desacato de la sentencia N° 135 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019) proferida por este Juzgado, dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 27001333300420190020200.	18/09/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2019 00203	Acciones de Tutela	JUANA CHAVERRA ROBLEDO	NACIÓN-MINISTERIO DE DUCACIN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGITSERIO Y OTRO	Auto admite incidente Admitase el presente incidente de desacato de la sentencia N° 132 de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019) proferida por este Juzgado, dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 27001333300420190020300.	18/09/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2019 00204	Acciones de Tutela	LORENZA SERNA RENTERIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ Y OTRO	Auto admite incidente Admitase el presente incidente de desacato de la sentencia N° 136 de fecha 28 de Agosto de 2019 proferida por este Despacho, dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 27001333300420190020400.	18/09/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2019 00217	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDWIN ARMANDO SANCHEZ BENAVIDES	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL	Auto admite demanda ADMITASE la demanda presentada bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho por el señor EDWIN ARMANDO SANCHEZ BENAVIDES, contra CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL.	18/09/2019		<a href="#">Ver</a>

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LAS PROVIDENCIAS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL , HOY A LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.**

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ

SECRETARIO